INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 0086 DE 09 JULIO DE 2025

"Por la cual se justifica la Contratación Directa"

LA SECRETARIA GENERAL (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y por delegación de la Dirección General mediante la Resolución No. 00165 del 21 de febrero de 2024, la Resolución de Encargo No. 00280 del 2 de abril de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, la ley 80 de 1993, señala que: *"(…)* ***ARTÍCULO 3. De los Fines de la Contratación Estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"*

Que, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, señaló que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses… *"pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa."*

Que, el artículo 35 de la Ley 938 de 2004, estableció que *"(…) la misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses".*

Que, las funciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en desarrollo de su misión se encuentran establecidas en el artículo 36 de la ley 938 de 2004, las cuales son, entre otras:

"(...) 2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional.

3.Desarrollar funciones asistencias, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.

4.Prestar asesoría y absolver consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes. (...)

6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente.

7. Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.

8.Ser organismo de acreditación y certificación de laboratorios, pruebas periciales y peritos en medicina legal y ciencias forenses, practicadas por entidades públicas y privadas (...)."

Que, la Ley 1150 de 2007, señala: "*(...)* ***ARTÍCULO 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (…)."

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece:

"(...) Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (...)"

Que, el Decreto 1082 de 2015, precisa: "(...) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)"*

Que, mediante oficio No 0637-SSF-2025 de fecha 02 de mayo de 2025, la Subdirección de Servicios Forenses, solicitó iniciar el proceso de contratación directa para el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACION DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X MARCA PROTEC, CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS, DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES A NIVEL NACIONAL".*** documentos los cuales fueron remitidos con ajustes a través del oficio No. **217 GAPAP-SSF-2025** de fecha 10 de junio de 2025, de igual forma suscrito por el Subdirector de Servicios Forenses.

Que, en la descripción de la necesidad realizada en los estudios previos por parte del Coordinador Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente-SSF, indico:

"(...) Teniendo en cuenta que estos equipos ya no cuentan con un respaldo de garantía, y con el fin de conservar y garantizar su correcto funcionamiento, se hace necesario adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, realizado por personal experto. Esto es para asegurar su funcionamiento correcto y evitar interrupciones en el servicio, reduciendo los tiempos de respuesta para diagnósticos requeridos por las autoridades.

Por otro lado, teniendo en cuenta que los equipos de rayos X corresponden a dispositivos generadores de radiación ionizante en las prácticas veterinarias, industriales o de investigación deben cumplir con las disposiciones especiales emitidas por el Ministerio de Salud las cuales se encuentran contempladas en la Ley 9 de 1979 artículos 151 y 152, lo que implica que los equipos deben encontrarse licenciados y cumplir con estudios de control de calidad y el cálculo de blindaje los cuales son desarrollados en la resolución 482 de 2018 emitida por el Ministerio de Salud.

Por lo anterior, para licenciar o prorrogar la vigencia de las licencias de los equipos de Rayos X, se requiere del mantenimiento y calibración de los mismos, proceso que garantiza el cumplimiento de los parámetros de fabricación, lo que no solo el cumplimiento normativo asociado a la licencia para su uso, sino favorece la confiabilidad de las imágenes tomadas y la seguridad de los funcionarios que operan los equipo, para este último, reduciendo en alguna medida los riesgos inherentes del manejo y manipulación de los equipos generadores de radiación ionizante.

El contratar este servicio es beneficioso para el instituto por las siguientes razones:

- *Se cumple con los parámetros en los ensayos realizados.*
- *Se realizan los procesos en los tiempos definidos.*
- *Mejora el estado técnico y operativo de los equipos.*
- *Garantiza el correcto funcionamiento de los equipos y la seguridad de los funcionarios que los operan.*
- *Se da cumplimiento al programa de mantenimientos del INMLCF*
- *Reduce los riesgos de deterioro en los equipos.*
- *Amplia o mantiene la vida útil de los equipos, lo que impacta en la política de austeridad del gasto del Gobierno Nacional.*
- *Permite al Instituto realizar las pruebas requeridas en cumplimiento de sus funciones.*
- *Garantiza y da continuidad a las directrices establecidas por el MINISTERIO DE SALUD*

Conscientes de lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de estos equipos médicos para dar cumplimiento a la misionalidad del INMLCF, se hace necesario contar con el servicio de mantenimientos preventivos, correctivos y calibración, con el fin de contribuir a la confiabilidad de los diagnósticos requeridos por las diferentes autoridades.

En virtud de lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad descrita, es indispensable adelantar el proceso de contratación directa con el distribuidor/representante autorizado para Colombia ET-SERVICES S.A.S. (…)"

Que la firma ET SERVICES S.A.S. allegó certificación de la marca PROTEC GmbH & Co. KG en la que acreditó ser proveedor y distribuidor exclusivo para toda la República de Colombia de la referida Marca, con validez hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuenta con un presupuesto oficial de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($34.843.200)** incluido IVA y todos los costos en que pueda incurrir el contratista como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del mismo, así como los costos directos e indirectos amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114525 del 21 de mayo de 2025.

Que las condiciones técnicas, jurídicas y demás que se exigen al CONTRATISTA se encuentran en los estudios previos, análisis del sector económico y propuesta que forma parte integral del proceso.

Que se podrán consultar los estudios y documentos previos a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa al no existir pluralidad de oferentes en el mercado, de conformidad con el literal *g)* del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, con **ET SERVICES S.A.S**, identificada con el Nit. 900.346.138-8, representada legalmente por el señor **EDUARD GERLEIN CASTILLO ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.725.153, para el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACION DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X MARCA PROTEC, CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS, DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES A NIVEL NACIONAL"*** conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el presupuesto oficial para la presente contratación directa es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 34.843.200)** incluido IVA y todos los costos en que pueda incurrir el contratista como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del mismo, así como los costos directos e indirectos amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114525 del 21 de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II- el presente acto administrativo, junto con los demás documentos del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 9 de Julio de 2025

ALEXANDRA AMAYA SAN MIGUEL
Secretaria General (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Margarita Ancinez Ramos – Profesional Especializado GNGEC.		9/07/2025
Revisó	Marlly Faisuly Zuluaga Correa – Asesora DG - Coordinadora Grupo Nacional de Gestión Contractual.		
Revisó y aprobó	Camilo Ernesto Quiroga Mora– Asesor Dirección General.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			